



JUZGA

Ibagué, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecisiete (2016)

Radicación: 2015-025
Acción: EJECUTIVO
Demandante: CESAR AUGUSTO ORTIZ BASTIDAS Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Estando el proceso al Despacho, para efectos de aprobar o improbar la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante, se advierte que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ el 16 de marzo de 2016, realizó pago a favor de los ejecutantes por la suma de dinero ordenada en el auto, calendarado 10 de febrero de 2015, a través del cual se resolvió librar mandamiento de pago.

No obstante lo anterior, al revisar el expediente se evidencia que el municipio de Ibagué aporta solo orden de pago N° 9031862 sin que en la misma se discrimine los valores pagados a cada uno de los ejecutantes, valores que son indispensables para poder efectuar la liquidación de créditos. Razón por la cual, se hace necesario ORDENAR OFICIAR al MUNICIPIO DE IBAGUÉ - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, para que en el término improrrogable de diez (10) días, remita con destino al proceso de la referencia copia de la resolución y el acto administrativo a través del cual se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de febrero de 2015, en el cual se discrimine los valores pagados a cada uno de los ejecutantes por concepto de prima de servicios e intereses moratorios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué